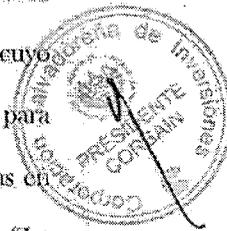


CONTRATO NÚMERO 25/2015

Nosotros **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] electa mediante: a) Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, b) Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, y c) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "**CORSAIN**" o "**La Contratante**", y **CARLOS ALEXANDER SILIEZAR OLIVA**, de treinta y dos años de edad, Empresario,

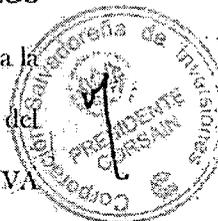


del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando a nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS DE SEGURIDAD, ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, "**SSERVAL, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el curso de este Instrumento me denominaré "La Contratista", por el presente Acto convenimos en celebrar el **CONTRATO DE "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE PUERTO CORSAIN"**, según acuerdo tres- un mil cuatrocientos veintinueve-dos mil quince, del Acta **MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE** del Consejo Directivo de **CORSAIN**, celebrada a las catorce horas del día ocho de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se **AUTORIZA** la Adjudicación de la Licitación Pública LP - **CERO TRES/ DOS MIL QUINCE -DOS MIL DIECISEIS "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE PUERTO CORSAIN"**; el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es que la Contratista realice trabajos de vigilancia y seguridad de las instalaciones de Puerto **CORSAIN**, así como proteger y custodiar los valores, bienes muebles e inmuebles, mercadería y otros bienes propiedad de Puerto **CORSAIN**, así como salvaguardar la integridad de todos los empleados, clientes, usuarios y buques que se encuentren en las instalaciones del Puerto **CORSAIN**. Servicio que será contratado en forma total y de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases de licitación, para los meses del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD.** **CORSAIN** requiere el servicio de trece agentes de seguridad, quienes deberán proporcionar el servicio en cinco posiciones internas, en las instalaciones de Puerto **CORSAIN**, que deben estar cubiertas las veinticuatro horas con turnos diurnos y nocturnos, para realizar los trabajos de vigilancia y seguridad de las instalaciones

de Puerto. Con los trece agentes asignados a las instalaciones de Puerto CORSAIN, deberán formarse tres grupos de cuatro agentes cada uno, cada grupo trabajará las veinticuatro horas por turno, con descanso de cuarenta y ocho horas por grupo. Dentro de cada posición deberá existir un responsable del grupo, quien desempeñará la posición de ronda y se encargará de dirigir el resto de los agentes de grupo. Dentro de las veinticuatro horas correspondientes al turno, los agentes deberán rotar de posición cada ocho horas, de tal manera que todos los agentes, exceptuando el Ronda o Encargado de grupo, pase por las tres posiciones fijas. El agente número trece deberá ser una agente femenina, quien tendrá un horario de lunes a sábado de siete treinta a diecisiete treinta horas, su día de descanso será el domingo, la función de esta agente, será principalmente el registro del personal femenino que ingresa a las instalaciones portuarias y apoyar en los procedimientos de control en el acceso principal. La elaboración de los programas de turnos estará a cargo de la contratista y deberán ser enviados al Administrador del Contrato o quien éste designe, tres días hábiles antes del inicio del mes de servicio, para el caso del primer mes, dicho programa debe ser enviado el día anterior a iniciar el servicio. **TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-CERO TRES/ DOS MIL QUINCE-P/ DOS MIL DIECISEIS, b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y Económica con sus documentos; d) Punto de Acta de Adjudicación emitido por el Consejo Directivo de CORSAIN; e) Notificación de Adjudicación; f) Orden de Inicio; g) Garantías que presente el ofertante, Adjudicatario y Contratista; h) Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según se emitan. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) Precio: El precio total del Contrato es de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye IVA; y, b) Forma de Pago: La Contratante pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional, hasta por el valor del Contrato; el pago del servicio contratado será en forma mensual de acuerdo al valor adjudicado con IVA incluido y/o proporcional según la fecha establecida en la orden de inicio, debiendo la contratista presentar al Administrador de Contrato, para cada pago lo siguiente: a) Orden de Pedido; b) El correspondiente



documento de cobro (Crédito Fiscal o el que aplique); c) Copia del Contrato suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; d) Acta de Recepción parcial o Definitiva, según el caso. Para efectos del primer pago deberá considerarse el monto proporcional al plazo que corresponda según la fecha de la orden de injicio. Los documentos de los literales b) y d), deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de la Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar la factura, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo ciento catorce, literales a) y b) del ordinal seis del Código Tributario. La Corporación cancelará el pago correspondiente hasta con diez días hábiles posteriores a la presentación en debida forma de la documentación requerida. CORSAIN, no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a las expuestas en las bases. **QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** a) **MODIFICACION DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El Contrato que resulte de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación y el cual será firmado por ambas partes. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, CORSAIN podrá modificar de forma unilateral el presente contrato que resulte de la presente Licitación, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en el artículo ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **SEXTA: LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** a) **Lugar:** El Lugar donde se ejecutará el servicio

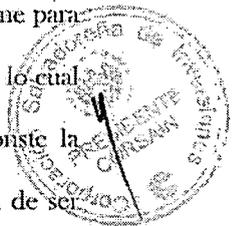
CONTRATO DE "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA
INSTALACIONES DE PUERTO CORSAIN" LP- 03/2015- P/2016

objeto del presente contrato será en las instalaciones del Puerto CORSAIN, ubicadas en Calle a Playitas, Kilómetro Ciento ochenta y seis y medio, frente a Terminales de Gas El Pacifico, La Unión; b) **Plazo:** El plazo contractual y de ejecución del contrato, deberá ser contabilizado de acuerdo a lo indicado por el Administrador del Contrato, según detalle siguiente: Por hasta doce meses contados a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **SÉPTIMA: EJECUCION DEL CONTRATO:** La contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ningún subcontrato o traspaso de derecho releva a la contratista, ni a su fiador de las responsabilidades en el contrato y en las garantías. CORSAIN no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, será responsabilidad de la contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. **OCTAVA: ORDEN DE INICIO.** La orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato y notificada a la contratista, debiendo enviar copia a UACI para el expediente correspondiente. **NOVENA: FUNCIONES ESPECIFICAS:** La Contratista deberá de cumplir las funciones específicas, contempladas en la Sección IV, Especificaciones Técnicas, numeral Seis, de las Bases de Licitación Pública CERO TRES / DOS MIL QUINCE-P/DOS MIL DIECISEIS. **DÉCIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento del contrato CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de estas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta garantía la otorgará la contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para Garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la cual se podrá incrementar en la misma proporción en que el



valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La Contratista contará con **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de la orden de inicio, para presentar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la que será por un monto de **DIÉCIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de **CORSAIN**, y cuya vigencia excederá en **SESENTA DIAS CALENDARIO**, al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la firma de la Orden de Inicio. Para tal efecto se aceptara una Garantía Bancaria emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora, afianzadora u otra institución financiera, debidamente autorizada por la Superintendencia del sistema Financiero de El Salvador, para emitir este tipo de garantía. La referida garantía será analizada para confirmar que no exista faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencia en la misma; en caso de detectarse estas, la **CONTRATANTE** podrá requerir a la contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral doce punto uno punto uno de la sección I de las bases, de no hacerlo, se hará efectiva la garantía de Mantenimiento de oferta; la garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: por incumplimiento injustificado del plazo contractual; cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las bases; en cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. Será devuelta la garantía de Cumplimiento de contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y liquidado el contrato a entera satisfacción de **CORSAIN**. **DÉCIMA SEGUNDA: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** La contratista deberá presentar, a entera satisfacción de **CORSAIN**, dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la fecha de la firma del contrato una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, que deberá tener una duración igual a la del contrato y sus prórrogas, si hubiese y deberá cumplir con lo siguiente: La contratista deberá contratar a entera satisfacción de **CORSAIN**, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, con límite único y combinado de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que cubra lesiones y/o muerte de terceros y de personal de Puerto **CORSAIN**,

incluyendo gastos médicos, así como daños causados a bienes propiedad de Puerto CORSAIN o de terceros, que se encuentren bajo la responsabilidad de Puerto CORSAIN en cualquier tipo de tenencia o de Fideicomisos, en los cuales es Fiduciario Puerto CORSAIN o de otra forma de administración, ocurridos mientras tales bienes se encuentren dentro de las instalaciones portuarias y/o donde la contratante estime conveniente y bajo control y custodia del personal al servicio del Asegurado en el desempeño de sus funciones de seguridad y/o vigilancia en los inmuebles y bienes muebles depositados en éstos, siempre que dichos daños provengan de actos y/o hechos accidentales y/o negligentes que dependan o no de la voluntad del Asegurado y/o de su personal. **LA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR:** a) Reinstalación automática de la suma asegurada, reintegrando el costo total de los daños causados por el personal de seguridad y/o vigilancia dentro de los predios y operaciones del Puerto; b) Pérdida de bienes bajo custodia del personal de seguridad y/o vigilancia; c) Errores u omisiones no intencionales; d) Los daños cometidos por el personal al servicio, que estén en estado normal, de enajenación mental o de embriaguez manifiesta, o bajo los efectos de cualquier estupefaciente y/o droga; e) Robo de bienes propiedad de CORSAIN y/o de terceros, que ocurran durante el ejercicio de la labor, en las ubicaciones bajo vigilancia y/o en los horarios establecidos para tal efecto; f) Deducible: En caso de un reclamo por daños a bienes materiales y/o personas, la contratista deberá absorber el cien por ciento de las deducciones aplicables, reintegrando a CORSAIN la totalidad de lo reclamado sobre los daños. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Deberá estar debidamente inscrito en la División de Control y Registro de Empresas Privadas de Seguridad de la Policía Nacional Civil; b) Los agentes de seguridad que la contratista asigne para brindar el servicio, deberán estar contratados con las prestaciones que establecen las leyes laborales, lo cual podrá ser verificado por el Puerto, solicitando copia de planillas firmadas y selladas donde conste la realización de los pagos a las AFP, ISSS, IPSEA, sueldos y demás prestaciones. Esta información, de ser solicitada por parte del Administrador de Contrato, deberá ser presentada por la contratista dos días después de recibida la solicitud, de lo contrario se tomará como incumplimiento de obligaciones; c) Los sueldos correspondientes deberán ser cancelados quincenalmente, con el fin de mantener al personal



motivado y con la mejor disposición para el desempeño de sus funciones; d) Las armas que sean asignadas a las posiciones de control uno, dos, tres, y cuatro descritas en el numeral seis de la sección IV de las bases, deberán estar inscritas en el Ministerio de la Defensa Nacional bajo el nombre de la contratista, para lo cual deberá presentar la inscripción como comprobante el día del inicio del servicio uno de enero de dos mil dieciséis a las cero horas; e) Instalar completamente al personal y equipo solicitado en el numeral seis de la sección IV de las bases, a partir de las cero horas del uno de enero de dos mil dieciséis para que le sean entregadas las posiciones; f) Cuidar que los agentes de seguridad se presenten debidamente uniformados, presentables y con su carné de identificación, desde el primer día del servicio uno de enero de dos mil dieciséis a las cero horas; g) Velar que en todo momento los agentes de seguridad muestren respeto y amabilidad entre compañeros, empleados, clientes y visitantes de CORSAIN; h) Cuidar que los agentes de seguridad marquen en horas nocturnas en los sistema de control de rondas dentro del sector de responsabilidad que les asigne. Deberán realizar las marcaciones en las pastillas de dicho sistema proporcionado por el Encargado de Seguridad portuaria, cumpliendo con la secuencia de las rondas establecidas por este; i) Velar porque los agentes de seguridad cumplan con los siguiente, de lo contrario se atribuirán a la contratista como incumplimiento a sus obligaciones: i) No deberán abandonar su puesto de trabajo sin informar al Encargado de Seguridad del Puerto y coordinar previamente con el compañero, encargado de grupo o supervisor para que le sustituya mientras dure la ausencia, esto aplica aun cuando el agente ya hubiere finalizado su turno y no hubiera sido relevado; ii) No deberán ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de drogas durante la jornada de trabajo, así como también no deberán presentarse a su trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas. De identificarse caso de esta índole, serán objeto de incumplimiento a las obligaciones; iii) No deberán recibir visitas personales durante la jornada de trabajo; iv) No deberán hacer llamadas personales de los teléfonos establecidos en el lugar donde están prestando sus servicios. Únicamente podrán utilizar dichos teléfonos en casos de emergencia con previa autorización del Encargado de Seguridad Portuaria o Gerente de Puerto. Si se identifica el uso en exceso de este medio de comunicación para fines distintos al asignado en las posiciones se les notificará y

solicitará a la empresa contratante el reintegro del gasto del consumo; v) No deberán aceptar dadas, regalos o cualquier donación de carácter personal por parte de clientes, empleados u otras personas que pueda dar lugar a compromisos en el desempeño de las funciones del cargo, ya que de comprobar negligencia en la aplicación de procedimientos y desempeño de funciones por este tipo de compensaciones, se considerará objeto de incumplimiento a los términos; vi) Evitar el uso de radios, audífonos, el uso de celular y otros dispositivos que lo distraiga del desempeño de sus funciones. De identificarse este tipo de comportamiento en los agentes, se solicitará a la empresa contratante removerlos de sus puestos y si persistiera, se considerará como incumplimiento a los términos por parte de la contratante; vii) Deberán permanecer atentos y alertas en el desempeño de sus funciones tanto en los turnos diurnos como en los nocturnos; viii) No propiciar o participar en juegos de azar, destrezas o de otras clases. Ni discutir asuntos políticos, religiosos o propaganda que puedan crear controversias ya que de surgir algún incidente que ponga en riesgo la vida de personas o bienes de CORSAIN, se considerará como un incumplimiento a estos términos; ix) Los agentes de seguridad deberán realizar la limpieza en las zonas o áreas donde se encuentre destacados; para lo cual el Puerto les proporcionará todos los insumos necesarios; x) No cometer actos inmorales, usar palabras soeces o dirigirse a los empleados, clientes o visitantes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. Si surgiera este tipo de actos, se solicitará a la empresa contratante remover este personal y si persiste, se atribuirá a la contratante como un incumplimiento a los términos; j) La contratista deberá permitir que los agentes de seguridad participen en las diferentes actividades que el Encargado de seguridad de CORSAIN, programe a fin de reforzar el actuar en la seguridad incluyendo que los supervise en los aspectos operativos y logísticos para el cumplimiento de los procedimientos de la seguridad portuaria; k) La contratista deberá mantener una supervisión constante sobre el desempeño y necesidades de sus agentes, para lo cual deberá asignar un supervisor no permanente; l) A solicitud del Encargado de seguridad Portuaria, la contratista deberá asistir o participar en reuniones, a efecto de lograr una mejor coordinación en la prestación de los servicios; m) Cuando surjan ausencias o abandonos de los agentes de seguridad ya asignados a CORSAIN, la contratista deberá sustituirlos en un plazo máximo de seis horas o en el siguiente

torno que le corresponda, según la programación. En todo caso, el Encargado de seguridad portuaria podrá solicitar la información necesaria para comprobar dicho perfil, la cual deberá ser proporcionada por la contratante el día siguiente de la solicitud; n) A solicitud del Encargado de Seguridad Portuaria, proporcionar el listado del personal ejecutivo y operativo que esté involucrado en la prestación del servicio de seguridad del Puerto y que ejerza funciones de mando, control y supervisión; dicho listado deberá contener nombre, cargo, números de teléfonos fijo y móvil; o) Cumplir con las instrucciones verbales y escritas emanadas del Encargado de Seguridad o de la gerencia de Puerto, en lo concerniente a la seguridad de las instalaciones; p) Cubrir en un plazo de quince días hábiles después de recibida la solicitud, el costo total por daños y perjuicios, pérdidas, hurtos y robos que sucedan en el Puerto cuando éstos sean cometidos directamente por los agentes de seguridad o por permitir que personas ajenas lo realicen, o que éstos se cometan por negligencia u omisión en el desempeño de las funciones del personal de seguridad; q) Informar por escrito al Encargado de Seguridad Portuaria de CORSAIN, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, de cualquier cambio y/o sustitución de agentes de seguridad indicando los motivos, sino fuere solicitado por parte del Administrador de Contrato; r) A solicitud del encargado de seguridad Portuaria de CORSAIN, proporcionar la información que se requiera cuando sea objeto de investigación algún hecho o situación en la que haya relacionado al personal de seguridad; s) Guardar reserva sobre asuntos de los que tuviere conocimiento, cuya divulgación pueda causar perjuicio a CORSAIN, personas o empresas con quienes esta se relacione o que puedan acarrear provecho a terceros; t) Conservar el mismo estado en que haya recibido los materiales, accesorios, equipos y otros, que le fueren proporcionados para el trabajo o acondicionamiento del espacio, y en casos de ser dañados éstos deberán ser restituidos a CORSAIN, por lo menos en las mismas condiciones que le fue entregado; u) A proporcionar de forma trimestral un reporte que indique que los agentes destacados en Puerto, no tienen denuncias o reportes de captura, ante la PNC, Fiscalía General de la República, Ministerio de Justicia y Seguridad u otra Institución. Lo anterior para garantizar que dicho personal cuenta con las características éticas y morales exigidas por CORSAIN. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCION DEL SERVICIO:** Una vez finalizado el plazo para la

prestación de los servicios de seguridad contratados, se procederá a elaborar un acta de recepción definitiva entre la contratista y CORSAIN, en la cual se hará constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción o con las observaciones del caso. Dentro del plazo de ejecución del servicio, se realizará la recepción parcial del servicio, debiendo elaborarse un acta mensual.

DÉCIMA QUINTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Avenida Las Baganvillas número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) Doce calle poniente y cuarenta y cinco avenida sur, número dos mil trescientos treinta y seis, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: La Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un periodo de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP.

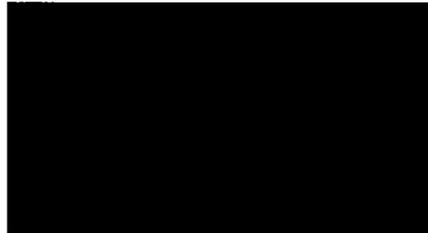
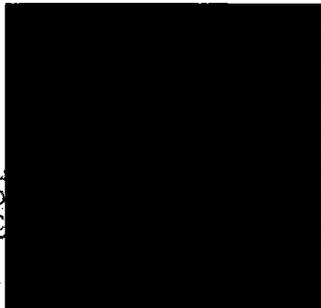
DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN: Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiendo expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN.

DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO: El Encargado del Departamento de Seguridad Portuaria de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato; así como las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) e Instructivo UNAC Número CERO DOS / DOS MIL NUEVE. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato designará un

CONTRATO DE "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA
INSTALACIONES DE PUERTO CORSAIN" LP-03/2015- P/2016

Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio. **VIGÉSIMA:**
VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.



Sr. Carlos Alexander Siliézar Oliva
Administrador Único Propietario y Representante Legal
SSERVAL, S.A. DE C.V.

SSERVAL
Servicios de Seguridad
Calle 10 de Octubre y Calle 10 de Noviembre



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés del mes de diciembre de dos mil quince
Ante mí, **ANA MARIA CACERES SEOANE**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica